



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

1

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 489

04 SEP 2024

**“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”**

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 del año 1992, y los acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del año 2005 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío”, No. 121 del año 2021 “Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío”, No. 168 del año 2023, “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, requiriéndose que la enseñanza esté a cargo de personas idóneas, éticas y pedagógicas, garantizando legalmente la profesionalización y dignificando la actividad del profesor.
- B. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del 28 de septiembre del año 2021, “Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío” en el artículo ciento uno (101) literal “c”, establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el plan de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío.
- D. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025 en la Universidad del Quindío” dispone en el numeral 4° del artículo 4, entre los objetivos de las políticas y reglamentación del plan de desarrollo profesoral para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2025, lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUATRO. OBJETIVOS:** La Universidad del Quindío tendrá los siguientes objetivos en función de una política para el desarrollo profesoral:

(...)

4. Incentivar la participación de profesores y directivos académicos en los diferentes procesos de formación profesoral para el fortalecimiento de los tres ejes misionales (docencia, investigación y extensión).”

- E. Que el artículo 53 ibidem, define las estancias posdoctorales, prescribiendo:

**“ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. ESTANCIAS POSDOCTORALES:** Son estancias de investigación certificadas por universidades o institutos de investigación, que buscan perfeccionar o llevar a aprender técnicas, competencias o metodologías nuevas luego de obtener el título de doctorado, en instituciones diferentes a la Universidad del Quindío



CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 489  
04 SEP 2024

**“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”**

*dentro o fuera del país. Su duración oscila entre 180 y 365 días calendario y se otorga a profesores de carrera o de contrato con reconocimiento dentro de su labor académica.*

*PARÁGRAFO 1. El profesor interesado en realizar una estancia posdoctoral, la gestionará ante una institución diferente a la Universidad del Quindío. Deberá solicitar aprobación ante el Consejo de Facultad respectivo, instancia que determinará su viabilidad para posterior aprobación del Consejo Académico, previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no haya más de una petición por facultad.*

*PARÁGRAFO 2. En caso de existir más de una solicitud, el Consejo Académico establecerá el calendario y el Consejo de Facultad abrirá convocatoria para seleccionar el beneficiario de la estancia posdoctoral para posterior aprobación del Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal.*

*PARÁGRAFO 3. Los profesores de contrato podrán solicitar flexibilización en su jornada laboral para realizar estancias posdoctorales. Los Consejos de Facultad las pueden viabilizar para posterior aprobación del Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando la agenda del profesor esté en las consideraciones del Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del año 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.”*

- F. Que el citado Acuerdo del Consejo Superior, preceptúa en el artículo 54, sobre la distribución de plazas para estancias posdoctorales para los profesores de carrera o contrato, que estas serán definidas para cada vigencia por el Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal, señalando:

**“ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES:** *Según lo establecido en el presente acuerdo, la distribución de plazas para estancias posdoctorales para los profesores de carrera o contrato, serán definidas para cada vigencia, por el Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal.*

**PARÁGRAFO.** *El reemplazo del profesor de carrera será realizado por profesores catedráticos en lo que se refiere a la docencia directa.”*

- G. Que en consonancia con lo precedente, el artículo 59 del mentado Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023, preceptúa respecto de la aprobación de la estancia posdoctoral:

**“ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. APROBACIÓN:** *El Consejo Académico aprobará la estancia posdoctoral y fijará la fecha de iniciación del mismo, sin que interfiera o altere la programación académica aprobada para cada semestre; por lo que el proceso de convocatoria, selección y legalización se realizaría antes de iniciar el semestre académico.”*

- H. Que la alta formación docente permite evidenciar el desarrollo del conocimiento y su posibilidad de aplicarse a realidades territoriales.





CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.

489

04 SEP 2024

**“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”**

- I. Que la directora financiera mediante certificación expedida el 15 de agosto del año 2024, indica que:

*“El Presupuesto Anual Institucional, contempla los gastos de funcionamiento entre los que se encuentran los Servicios Personales incluyendo el costo de la Planta Global de Docentes y de los Docentes Catedráticos, necesarios para cumplir con las obligaciones originadas en la prestación del servicio educativo; costo que incluye sueldos, prestaciones sociales, contribuciones parafiscales y demás contribuciones inherentes derivadas de la nómina. Adicionalmente, en cada vigencia se apropia con cargo al rubro presupuestal correspondiente para cada Facultad, el Proyecto de Cualificación Docente Alto Nivel, según los montos debidamente aprobados y/o ajustados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad, en concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional “Por una Universidad Pertinente Creativa Integradora” Pilar 1 Meta 7.*

*En su estructura presupuestal orientada a la inversión, se contemplan los rubros presupuestales para cada una de las facultades que cubren los compromisos de las convocatorias docentes del Plan de Desarrollo Profesional aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre de 2023”.*

- J. Que con fundamento a lo procedente, corresponde al Consejo Académico de la Universidad del Quindío, distribuir las plazas para estancias posdoctorales para los profesores de carrera y contrato de la Universidad del Quindío en la vigencia 2025.
- K. Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en sesión ordinaria del 4 de septiembre del año 2024 aprueba el proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”**.
- L. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Distribuir las plazas de estancias posdoctorales para la vigencia 2025 en el marco del Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío”, de la siguiente manera:

Formación para docentes de carrera y contrato						
Distribución de plazas para estancia posdoctoral vigencia 2025						
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Agroindustriales	Facultad de Ingeniería	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes	Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías
1	1	1	1	1	1	1



**CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.**

04 SEP 2024

489

**“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”**

**PARÁGRAFO.** Cuando una o más facultades no presenten candidatos para plazas de estancia posdoctoral, el Consejo Académico seleccionará y aprobará para cubrir las plazas faltantes, los mejores segundos puntajes de las facultades que sí se postularon.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Consejos de Facultad serán los responsables de llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 56 del Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío”.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Académico realizará la selección de los candidatos previo informe presentado por la Vicerrectoría Académica, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 57 y 58 del Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Académico aprobará la estancia posdoctoral según lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del año 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los

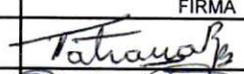
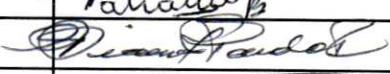
04 SEP 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**  
Presidente



**CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ**  
Secretaria general

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ	Larissa Tatiana Rico Buitrago, directora Unidad Curricular.	
REVISÓ	Diana Lorena Pardo Ruiz, profesional Dirección Jurídica.	
	Jorge Humberto Torres Hernández, director jurídico (e).	
	Orlando Salazar Salazar, vicerrector académico.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma respectiva.		

